



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de diciembre de 2018
(OR. en)

15263/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0064(COD)**

**SOC 766
EMPL 572
MI 952
CODEC 2250
IA 411**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. Ción.:	7203/18 - COM(2018) 131 final
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se crea la Autoridad Laboral Europea - Declaración de Bulgaria

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de Bulgaria para que conste en el acta del Consejo EPSCO.

Sesión del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores

Bruselas, 6 de diciembre

Punto del orden del día: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la Autoridad Laboral Europea (ALE)

Orientación general

DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA

Bulgaria apoya la creación de la Autoridad/ Agencia Laboral Europea y la oportunidad de poder, mediante sus actividades, facilitar el acceso de los trabajadores, empresarios y administraciones nacionales a la información sobre los derechos y obligaciones en casos de movilidad laboral transfronteriza; asimismo, apoya el fomento de la coordinación entre los Estados miembros en la ejecución transfronteriza de la legislación pertinente de la UE. Consideramos que la creación de una Autoridad/Agencia Laboral Europea facilitará la comunicación entre las autoridades de los Estados miembros para resolver sus litigios transfronterizos y la búsqueda de soluciones en caso de perturbaciones del mercado laboral.

No obstante, Bulgaria expresa su preocupación por la inclusión del transporte por carretera en el ámbito de aplicación del Reglamento, a saber: los actos legislativos enumerados en el artículo 1, apartado 3 g), h) e i).

Cabe también señalar que las autoridades búlgaras con la cooperación de otros Estados miembros, en el marco de la pertenencia de Bulgaria a otras organizaciones europeas, como Euro Contrôle Route (ECR), llevan a cabo inspecciones conjuntas en el ámbito del transporte por carretera.

Además, consideramos que la legislación en materia de transporte por carretera es específica y, por lo tanto, queda actualmente diferenciada de la legislación en materia social y de empleo.

Asimismo, también nos preocupa la inseguridad jurídica que nacerá de los debates sobre el paquete de movilidad I, que todavía están en marcha tras haber alcanzado una orientación general en la sesión del Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía de 3 de diciembre de 2018. Por este motivo, la inclusión de los actos legislativos mencionados no puede considerarse por definición un texto equilibrado.